



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NÚMERO FIACH/003/CONV/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, EN SU CALIDAD DE **INSTITUCIÓN FIDUCIARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL FIDUCIARIO**", REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUIN SALINAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEFICIARIA DENOMINADA "**LOGÍSTICA MATTIS S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA POR EL C. JUAN ARTURO FRIAS FLORES, EN SU CÁRACTER ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA BENEFICIARIA**", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE "**EL FIDUCIARIO**" Y "**LA BENEFICIARIA**" SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL FIDUCIARIO", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO QUE:

I.1. De conformidad con el Decreto núm. 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se constituye en la escritura pública número 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Núm. 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, se formalizó un Contrato de Fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; LA BENEFICIARIA de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C. y la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banco Múltiple Grupo Financiero Invermexico) como Fiduciario del "Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua", identificado administrativamente por éste último con el número F-2111101 y en lo sucesivo denominado "**EL FIDEICOMISO**".

I.2. El Comité Técnico de "**EL FIDEICOMISO**", tiene entre otras atribuciones, instruir por conducto del Comité Técnico a "**EL FIDUCIARIO**", para celebrar todo tipo de contratos tendientes a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta, inciso c) del Contrato de Fideicomiso que consta en la escritura pública señalada en la declaración que antecede.

I.3. El Lic. Eduardo Javier Marroquín Salinas acredita su nombramiento de Delegado Fiduciario con la escritura pública número 65,877 de fecha 28 de marzo de 2003, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Núm. 19, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que



comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.4. Para la celebración del presente instrumento legal se cuenta con la autorización correspondiente, según consta en el acuerdo número 026-2020 de la 4ª Sesión Ordinaria 2020 del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" de fecha 19 de noviembre de 2020, donde se contemplan recursos para destinarlos a convenios, siendo el presente por la cantidad de **\$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N) NETOS**, para destinarlos a los gastos para el desarrollo y organización de "EL EVENTO" de "Logistics Fórum Border Edge 2022".

I.5. Dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal número 8531 denominada "otros convenios", por la cantidad de **\$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N)** para el ejercicio fiscal 2021.

I.6. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA", QUE:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida mediante acta número 35,862 (treinta y cinco mil ochocientos sesenta y dos), de fecha 22 de julio de 2013, ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti titular de la notaria número 61 (sesenta y uno) de Distrito Federal.

II.2. Tiene como objeto, entre otros, el desarrollo de estudios de logística, mercadotecnia y en general de soluciones de negocios.

II.3. El **C. Juan Arturo Frías Flores**, acredita su personalidad como administrador único, según consta en la Escritura Pública descrita en la declaración II.1.

II.4. Se presentó al **Lic. Francisco Moreno Villafuerte**, Director General de "EL FIDEICOMISO", la solicitud con la propuesta del evento y las fechas con sede a realizarse en Cd. Juárez en el centro cultural paso del norte, los días 24 y 25 de marzo de 2022; Que en lo sucesivo se le denominará "EL EVENTO".

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **LMA130722JM7**.

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como domicilio Fiscal el ubicado en laguna de mayran número 218, colonia Anáhuac sección 1, delegación Miguel Hidalgo, en Ciudad de México, con código postal 11320.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "EL FIDUCIARIO" se compromete a otorgar a "LA BENEFICIARIA", un apoyo económico por la cantidad de **\$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)** netos, para ser destinados a la realización de "EL EVENTO", que se apegará conforme a lo dispuesto en el oficio de solicitud, que forma parte de este instrumento legal como "anexo 1" del mismo.

Además de que "LA BENEFICIARIA", deberá atraer un mínimo de 200 participantes y 500 cuartos noches durante el evento.

SEGUNDA. - OBJETIVO, FIN O META DEL APOYO. El objetivo es fortalecer la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado de Chihuahua, mediante actividades con el sector de turismo de negocios, proyectando ámbito de bienestar económico. Teniendo como fin lograr la obtención de evento que apoyen a la derrama económica para el Estado.

TERCERA. - BENEFICIARIOS. Los beneficiarios con el desarrollo del evento será principalmente el Estado de Chihuahua, con la incrementación de ingresos en el sector hotelero y turístico.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO. El apoyo descrito en la Cláusula Primera se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a favor de "LOGÍSTICA MATTIS S.A. DE C.V.", previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad emitido a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., en las oficinas de "EL FIDEICOMISO", ubicado en la calle Ortiz de Campos No. 1506, de la Col. San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO, REQUISITOS FISCALES. "LAS PARTES" convienen que "LA BENEFICIARIA" se obliga a exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que comprueben el cumplimiento, así como la documentación que acredite el ejercicio del recurso otorgado. Lo anterior, en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, "EL FIDUCIARIO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2021.

Aunado a lo anterior "LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar si así lo solicita el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", a través de su director general o a quien este designe, un informe detallando los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar mediante medios electrónicos copia de la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar 30 días hábiles posteriores a cuando se le solicita dicho informe.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR REALIZACIÓN DEL EVENTO. "LA BENEFICIARIA" será el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización de "EL EVENTO" objeto del presente convenio y exime a "EL FIDEICOMISO" de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aun con resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

Así también “LA BENEFICIARIA”, será la responsable de cumplir con las especificaciones y metas establecidas en su carta solicitud y en la cláusula primera de este convenio.

SÉPTIMA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. “LA BENEFICIARIA” acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquiera otra circunstancia que así considere “EL FIDEICOMISO”, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica coactiva en términos de lo que establece el artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y no se volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. “EL FIDEICOMISO” a través del Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” podrá en caso de que “LA BENEFICIARIA” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2022. Debiendo comprobar la realización del objeto del presente instrumento legal en esta vigencia, de lo contrario deberán reembolsar al Fideicomiso ¡Ah Chihuahua! el monto del mismo.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “EL FIDUCIARIO” a través del director general de “EL FIDEICOMISO” deberá de vigilar y supervisar que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “LA BENEFICIARIA” los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“LA BENEFICIARIA” deberá proporcionar al Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” y/o director general toda la información que le solicite respecto de la aplicación del recurso económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “LA BENEFICIARIA” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la Ley correspondiente que recibe recursos públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual,



es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 01 JUNIO DE 2021.

POR "EL FIDUCIARIO"

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander
Representado por:

LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS
Delegado Fiduciario

POR "LA BENEFICIARIA"
Logística Mattis S.A. de C.V.

C. JUAN ARTURO FRÍAS FLORES
Administrador Único

"EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO"

LIC. FRANCISCO MORENO VILLAFUERTE
Director General

Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua

"TESTIGO"

LIC. JHANA IKI KORTRIGHT RODRÍGUEZ
Área Jurídica

Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APCYO ECONÓMICO **FIACH/003/CONV/2021** QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y POR OTRA PARTE, LOGÍSTICA MATTIS S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 01 DE JUNIO DE 2021.